



## NOTIFICACIÓN

Polo presente poño no seu coñecemento que a Xunta de Goberno Local, en sesión celebrada o día 21/09/2020, co *quorum* regulamentario, adoptou, entre outros, o acordo que de seguido se transcribe literalmente:

**10.a) Convocatoria de subvencións municipais.-** A Xunta de Goberno coñece da seguinte proposta que formula a Alcaldía con data 17/09/2020:

*"Como xa ven sendo habitual neste Concello, e co fin de contribuír a financiar as actividades culturais, e deportivas que se celebran no mesmo, este concello ven convocando todos os anos unha liña de subvencións en concorrencia co fin de subvencionar estas actividades.*

*Ao mesmo tempo e para facilitar a igualdade de oportunidades ante o ensino, e poder facer efectivo o dereito de todos á educación; tamén se ven propoñendo dende este concello a concesión de axudas para transporte e material escolar.*

*A tal fin, e dado que se está a traballar co orzamento prorrogado do ano 2018, no que xa se viñan contemplando estas liñas de axudas con carácter repetitivo dun exercicio para o seguinte, existe no orzamento deste exercicio o crédito para tal finalidade. Agora ben, cómpre ter en conta a modificación aprobada na sesión plenaria celebrada o día 6 de agosto, actualmente xa en vigor, e que supón unha alteración nos importe e conceptos a subvencionar dentro da liña de subvencións para entidades sen fin de lucro.*

*Así as cousas, tendo en conta a situación excepcional que actualmente estamos a vivir provocada polo COVID 19, tratando de manter un ritmo de actividade o máis normal posible, sempre e cando se respecten as medidas de prevención a ter en conta en beneficio de todos os/as veciños/as,*

*Dada a dispoñibilidade actual de tal crédito, e considerando esta Alcaldía a importancia que para un concello pequeno como o noso ten a colaboración municipal no desenvolvemento deste tipo de actividades, xa que na maior parte dos casos atopámonos con entidades asociativas que fan un grande esforzo por manter a súa actividade e ser punto de encontro de xóvenes e non tan xóvenes do concello. Toda vez que favorecer o acceso ao ensino de todos os nosos veciñas en idade escolar contribúe tamén á súa formación actual e futura, posibilitando o acceso e continuidade nos estudos a quen careza de medios económicos suficientes para elo.*

*Por todo isto, e dado que as bases que van rexer estas convocatorias xa foron aprobadas en exercicios anteriores, estando pois en vigor (por canto que forman parte das Bases de Execución do orzamento 2018, prorrogado ao exercicio 2020), salvo a modificación aplicada en virtude do acordo plenario do día 6 de agosto de 2020 que se aprobou e entrou en vigor neste exercicio; faise necesario que, en cumprimento do disposto nas bases de execución do orzamento, os servizos económicos emitan un informe en canto ao crédito de que se podía dispoñer para iniciar un ano máis a convocatoria destas subvencións,*

Tendo en conta o informe sobre a dispoñibilidade de crédito existente nas partidas correspondentes emitido pola intervención municipal, esta Alcaldía, en uso das atribucións que ten conferidas, e de acordo co contido das Bases reguladoras deste concello a aplicar para este expediente, considerou que podía levarse a cabo o seguinte reparto:

<i>Subvención</i>	<i>Denominación</i>	<i>Axudas para o transporte universitario/FP</i>
	<i>Crédito dispoñible</i>	<i>2.000,00€</i>
	<i>Partida imputación</i> de	<i>326 480.03</i>

<i>Subvención</i>	<i>Denominación</i>	<i>Axudas para a adquisición de libros de texto e material didáctico complementario para o presente curso académico</i>
	<i>Crédito dispoñible</i>	<i>4.000,00€</i>
	<i>Partida imputación</i> de	<i>326 480.03</i>

<i>Subvención</i>	<i>Denominación</i>	<i>Subvención municipais para gasto corrente a entidades sen fin de lucro (actividades culturais e deportivas)</i>
	<i>Crédito dispoñible</i>	<i>7.000,00€ (cultura); 4.000,00€ (deportes)</i>
	<i>Partida imputación</i> de	<i>334 480.04; 341 480.07</i>

<i>Subvención</i>	<i>Denominación</i>	<i>Subvención municipais para investimento a entidades sen fin de lucro (actividades culturais)</i>
	<i>Crédito dispoñible</i>	<i>6.000,00€ (cultura)</i>
	<i>Partida imputación</i> de	<i>334 780.00</i>

Tendo en conta que nas bases de execución do orzamento establécese que o procedemento para a concesión de subvencións iniciárase de oficio mediante acordo de aprobación da convocatoria e do gasto, adoptado pola Xunta de Goberno Local, previa fiscalización da existencia de crédito adecuado e suficiente pola Intervención, ordenando o inicio dos trámites do procedemento de concesión.

Considerando o disposto no informe de intervención respecto ás axudas para favorecer a prevención e a integración social de persoas e familias, xa que neste caso as propias bases veñen a establecer que a convocatoria xa se entende aberta dende o 2 de xaneiro ata o 30 de decembro de cada ano natural; sendo en todo caso necesario levar a cabo a súa publicidade. E tendo en conta que o crédito existente para a dita finalidade foi

*incrementado como consecuencia do programa POS + Adicional 1/2020 na contía de 22.811,36€, de xeito tal que con esta nova publicidade, e unha vez xerada a subvención da Deputación Provincial, estase a cumprir o preceptuado no artigo 58 do Real decreto 887/2006, polo que se aproba o Regulamento da Lei 38/2003, Xeral de Subvencións.*

*E dado que actualmente o orzamento en vigor é o orzamento prorrogado do exercicio anterior, no que nos anexos ás bases de execución figuran, entre outros, as bases reguladoras das subvencións ou axudas que seguidamente se relacionan,*

*E tendo en conta a necesidade de publicar a convocatoria na BDNS, xa que do contrario podería darse lugar á anulabilidade da propia convocatoria,*

*Esta Alcaldía PROPÓN á Xunta de Goberno Local o seguinte:*

*1.- Que se aprobe o inicio da convocatoria para a concesión de subvencións a entidades para realizar as actividades que se inclúen no cadro anterior, considerando tamén os importes propostos, ordenando así a publicación das convocatorias e bases reguladoras correspondentes as seguintes subvencións municipais:*

- a) BASES REGULADORAS DA CONCESIÓN DE SUBVENCiónS MUNICIPAIS A ENTIDADES SEN FIN DE LUCRO (anexo IV das Bases de Execución do orzamento).*
- b) BASES REGULADORAS DA CONCESIÓN DE Ó TRANSPORTE UNIVERSITARIO/FP (anexo V das Bases de Execución do orzamento).*
- c) BASES CONVOCATORIA DE AXUDAS PARA Á ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO E MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO PARA O PRESENTE CURSO ACADEMICO (anexo VI das Bases de Execución do orzamento).*

*2.- Que se proceda a publicación da convocatoria e bases reguladoras correspondente a seguinte subvención municipal:*

- a) BASES REGULADORAS DO PROGRAMA MUNICIPAL DE SUBVENCiónS PARA FAVORECER A PREVENCIÓN E A INTEGRACIÓN SOCIAL DAS PERSOAS E FAMILIAS (anexo VII das Bases de Execución do orzamento).*

*3.- Que se remitan á BDNS os datos necesarios para que se leve tamén a cabo a publicidade desta convocatoria na dita base de datos, a fin de que se así se poida iniciar a tramitación deste procedemento coa presentación das solicitudes por parte das entidades interesadas, en relación ás subvencións mencionadas no apartado 1. Unha vez a BDNS remita esta convocatoria ao boletín correspondente (neste caso ao BOP da provincia da Coruña) e o BOP publique a mesma, comezará a contar o prazo previsto nas bases para a presentación de solicitudes, e que é de vinte días naturais contados a partires do día seguinte ao da publicación do anuncio desta convocatoria no BOP.*

*4.- Que se leve tamén a cabo a publicación do anuncio desta convocatoria na páxina web do concello, unha vez sexa publicado no BOP, a fin de darlle máis difusión a esta convocatoria.*

*5.- Que se siga o procedemento previsto nas bases reguladoras da concesión de subvencións en concorrencia, e que figuran nos anexos IV, V e VI das Bases de Execución do Orzamento 2018 prorrogado ao exercicio 2020, tendo en conta a modificación aprobada na sesión plenaria celebrada o día 6 de agosto de 2020, e xa actualmente en vigor.”*

*A Xunta de Goberno por unanimidade acorda aprobar a anterior proposta, quedando*

*convertida en acordo nos termos nos que se deixa transcrita.*



Neda, 22/09/2020.  
O Secretario Xeral.

Asdo.: Alejandro R. Antelo Martínez.

**Servizos económicos do Concello.  
Neda.**

## **ANEXO VII: BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA FAVORECER LA PREVENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS**

### **I) OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El Objeto de las presentes bases es regular el programa de subvenciones económicas, por parte del Ayuntamiento, destinadas a las personas y/o familias del término municipal de Neda que se encuentren en situación de necesidad económica y/o social teniendo por finalidad última la mejora de la calidad de vida.

### **II) DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:**

1.- Son ayudas económicas de pago único. Tienen carácter finalista y son incompatibles con cualquier otra prestación pública que le pudiera corresponder al beneficiario/la para la misma finalidad

A estos efectos, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de los deberes del beneficiario/la es comunicar al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.

No obstante pueden ser complementarias, en los casos en los que se considere oportuno, en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica y familiar reflejada en el informe social.

Existen varias modalidades de subvenciones económicas diferenciadas según la finalidad de las mismas, a saber:

- Subvenciones económicas destinadas a la prevención, inserción y apoyo a las familias.
- Subvenciones económicas destinadas al pagado de Tasas Municipales (agua, saneamiento y basura) y precios públicos.

En una misma solicitud, se podrá presentar las dos tipologías distintas de subvenciones

### **III) PUBLICIDAD DE La CONVOCATORIA Y PLAZO DE SOLICITUDES:**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se incluyen como anexo VII, de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Neda, se entenderán vigentes con carácter permanente en tanto lo esté el presupuesto anual del Ayuntamiento y no sean objeto de modificación, y siempre que exista dotación presupuestaria idónea y suficiente.

Se les dará publicidad las mismas mediante anuncios en el tablero de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. La convocatoria se entiende abierta desde el 2 de enero, hasta el 30 de diciembre de cada año natural.

### **IV) CONDICIONS GENERALES DE ACCESO AL PROGRAMA:**

- Ser mayor de edad o menor legalmente emancipado.
- Estar empadronado/la en el Ayuntamiento de Neda y con residencia efectiva en el mismo con una antigüedad mínima de 6 meses inmediatamente consecutivos a la fecha de la solicitud.
- No haber sido beneficiario/la de ayudas al amparo de esta misma convocatoria en el curso del mismo ejercicio económico o de otras convocatorias de organismos supramunicipales para el mismo

concepto, excepto circunstancias de especial gravedad que se valorarán y recogidos en el apartado II 2. la) de las presentes bases.

-No ser, el/la solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, propietarios/las y/o usufructuarios/as de bienes inmuebles, muebles o semovientes que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender al gasto objeto de la solicitud, excepto la propiedad referente a la vivienda destinada vivienda habitual.

-No estar incurso/la en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el art. 13 de la Ley general de subvenciones (BOE. nº 276 de 18/11/2003), la excepción del punto 13.2y), del mismo artículo.

-Cumplir con los requisitos económicos que se estipulan en cada una de las modalidades de subvenciones recogidas en estas bases.

-Cumplir las condiciones específicas de acceso de cada una de las modalidades de subvención recogidas en estas bases.

El Órgano Colegiado podrá valorar con carácter excepcional aquellas solicitudes que, no cumpliendo alguno de los requisitos o condiciones exigidas en las bases, presenten, a su juicio, circunstancias personales, familiares o socioeconómicas de especial gravedad que le hagan precisar el beneficio regulado en las presentes bases, previo informe favorable del departamento de servicios sociales.

#### **V) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Neda, o bien por cualquiera forma de las recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

#### **VI) DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

La solicitud deberá cursarse debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante en el impreso oficial (que figura en el anexo I de las presentes bases) y adjuntar con ella la documentación debida. Las fotocopias deberán presentarse compulsadas y la compulsas se podrá realizar en el registro general del Ayuntamiento de Neda.

Documentación que deberá acompañar la solicitud:

-Fotocopia del DNI.

-Fotocopia del libro familia y/el título de familia numerosa, en su caso.

-Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, en su caso.

-Fotocopia de la última Declaración de la Renta o, en el caso de no tener deber de presentarla, certificado negativo de la Administración de Hacienda con los datos fiscales de todos/as los/las convivientes mayores de 18 años, o declaración jurada en el mismo sentido y con los mismos requisitos.

-Justificantes económicos de todos/las los/las miembros/las de la unidad de convivencia mayores de 18 años y referidos al período computable: nóminas, contratos de trabajo, recibos de pensiones, certificados de vida laboral, certificados del Inem, etc.

-Declaración jurada de ingresos irregulares en el modelo que se acerca junto al modelo de solicitud.

-Certificado/ s de las cuentas bancarias que se posean por todos los miembros de la unidad familiar y referidos al saldo existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior, así como movimientos bancarios de todas las @dito cuentas en los seis meses anteriores a solicitud.

-Certificado del servicio o recurso para lo cual se solicite la subvención.

-Presupuestos del gasto que se solicita.

-Declaración responsable de no estar incurso/la en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el art. 13 de la ley general de subvenciones (BOE. nº 276 de 18/11/2003), (modelo anexo).

-Declaración jurada de no haber solicitado ni percibido ninguna ayuda que cubra los mismos conceptos para los que se solicita la subvención.

Aquella/ s solicitud/ s en la/ s que se observen la falta de documentación necesaria para su valoración, será requerida por escrito al interesado/la para que, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la comunicación, presente a documentación solicitada indicándosele que, de no presentarla, si le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que había debido ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Documentación solicitada de oficio por el Departamento de Servicios Sociales al Ayuntamiento:

-Certificado Municipal de I.V.T.M. de todos los miembros de la unidad familia mayores de 18 años.

-Certificado de existencia o no de deudas con el Ayuntamiento de todos/las los/las miembros de la unidad familia mayores de 18 años.

-Volante de empadronamiento y convivencia con indicación del tiempo de residencia en el Ayuntamiento de Neda.

-En el caso de contradicción en los datos sobre propiedades, situación económica y nivel de vida, se solicitará informe de signos externos de riqueza.

## **VII) PRESUPUESTO DESTINADO AI PROGRAMA:**

La consignación presupuestaria para este programa será la contenida en la aplicación presupuestaria 231.48000.

## **VIII) PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN, RESOLUCIÓN Y RECLAMACIÓN DE SOLICITUDES:**

a) Valoración de las solicitudes:

La instructora del programa que regula las presentes bases es la trabajadora social del departamento de Servicios Sociales Municipales.

La demanda se formulará en entrevista con la trabajadora social. Dentro de esta fase de instrucción se realizará una prefase de evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para obtener la condición de beneficiario/la. De esta pre-evaluación, la instructora elaborará un informe preceptivo en el que se hará constar que, según información que obra en su poder, las/los solicitantes cumplen o no cumplen los requisitos para ser beneficiarios/las de la subvención.

La instructora, a la vista del expediente, formulará propuesta de Resolución.

La propuesta de resolución se remitirá por parte del órgano instructor para que resuelva la concesión de la subvención, la Xunta de Gobierno Local en su calidad de órgano competente para que resuelva la concesión de la subvención

#### B) Resolución de las solicitudes

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Xunta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en la vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener lo/la solicitante o la relación de solicitantes los/las que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

#### D) Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder más de tres meses desde la data de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través de cualesquiera otras formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

El transcurso del plazo máximo sin que se notifique la resolución del procedimiento los/las interesados/as, legitima la estos/las a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención conforme el artículo 24 de la Ley 39/2015.

En los casos que se consideren de urgente necesidad (alimentación y vivienda), para acelerar la gestión de las ayudas, se resolverán por decreto de alcaldía sin la convocatoria del órgano colegiado para proceder, así, de forma automática a su pago

Será prioritaria la resolución favorable de las ayudas destinadas a la cobertura de las necesidades básicas, entendidas como tales las que van destinadas a cubrir gastos derivados de alimentación, vivienda y otros de acuerdo con los criterios técnicos del equipo de servicios sociales.

La concesión de las ayudas estará siempre supeditada a la existencia de consignación presupuestaria, por tanto, se podrán desestimar por este motivo las peticiones que cumplan inicialmente todos los requisitos pero que no se consideren prioritarias.

#### **IX) PAGO DE Las SUBVENCIONES:**

El pago de las subvenciones se realizará en la cuenta bancaria indicada por los/as beneficiarios/as en el momento de la solicitud.

El pago de las subvenciones se abonará en la cuenta bancaria del/a beneficiario/la una vez atribuirte, en el plazo máximo de 2 meses desde que recibe la notificación de concesión, las facturas justificativas por importe igual o superior, segundo corresponda, a la cuantía concedida o al presupuesto subvencionado.

#### **X) JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Forma de justificación.

El/la beneficiariola presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso recogido en el Anexo II que deberá acompañar con los justificantes correspondientes.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso.

Los gastos se justificarán con facturas conforme el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación.

En este caso concreto, existen subvenciones que son otorgadas en atención a concurrencia de una determinada situación de necesidad en el/la perceptor/la, y no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquiera medio admitido en derecho de dicha situación previamente la concesión.

#### **XI) CAUSAS DE REINTEGRO.**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención junto con los intereses de demora desde el momento del pagado, en los supuestos de invalidez de la concesión de la subvención previstos en el artículo 36 de la Ley de Subvenciones y en los siguientes:

- Incumplimiento del deber en el plazo establecido
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Negativa por parte del/la beneficiario/la a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las cantidades a percibir por los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público, resultando de aplicación tanto los intereses de demora como el procedimiento de cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades que habrían tenido lugar.

Cuando el importe justificado por el/la interesado/a, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de gastos, sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá aminorar el importe de la subvención exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

#### **XII) MODALIDADES DE SUBVENCIONES:**

Subvenciones destinadas a la prevención, inserción y apoyo a las familias.

##### 1.-Finalidad de las subvenciones:

La finalidad es la concesión de ayudas económicas a aquellas personas y/o familias en situación económica y/o social desfavorable y que se destinarán a la cobertura de las necesidades básicas y/o de urgente necesidad.

##### 2.-Tipología de las ayudas y cuantías máximas subvencionables:

La tabla de máximos subvencionables corresponde a la cuantía máxima sobre la que se aplicará el porcentaje de subvención correspondiente para cada solicitud segundo los ingresos de los que disponga y atendiendo a las tablas de ingresos máximos.

En el caso en que la subvención solicitada sea de cuantía inferior a la recogida en esta tabla, se aplicará el porcentaje de subvención sobre la cuantía del presupuesto aportado.

En cada solicitud se podrán ser subvencionados 2 conceptos de los señalados a continuación, sin incluir el abono de las tasas y precios públicos municipales:

<b>TIPOLOGIA DAS AXUDAS</b>	<b>CONTIA MAXIMA A SUBVENCIONAR</b>
<i>Necesidades primarias: alimentación e outras básicas. Límite por persoa</i>	<i>50 euros por persoa e mes.</i>
<i>Mobiliario, Electrodomésticos de 1ª necesidade e equipamento básico para a vivenda.</i>	<i>400 euros</i>
<i>Habitabilidade da vivenda: pequenas reparacións domésticas.</i>	<i>600 euros</i>
<i>Pago de alugueiros e outros gastos da vivenda</i>	<i>800 euros</i>

<i>Pago sesións fisioterapia</i>	<i>200 euros</i>
<i>Pago sesión de podoloxía, máximo 4 o ano</i>	<i>100 euros</i>
<i>Outras non recollidas na presente tipoloxía, a xustificar.</i>	<i>500 euros</i>
<i>Pago taxas e precios públicos municipais</i>	<i>Cuantía vixente</i>
<i>Transporte dentro del Concello</i>	<i>Importe do desplazamento</i>

El pago del transporte dentro del Ayuntamiento, consistirá en lo pagado directo a un taxista de dos viajes como máximo al mes, desde lo domicilio habitual. Uno para la compra de alimentos de primera necesidad y otro para asistir el centro de salud. En caso de enfermedades crónicas a valorar desde los servicios sociales de este Ayuntamiento, los viajes al centro de salud podrán tener una frecuencia superior.

Como ayudas específicas de apoyo las familias en especiales dificultades, en los casos

3.1-Requisitos de acceso específicos la esta modalidad de subvención:

A mayores del cumplimiento del apartado IV) de las presentes bases reguladoras que trata sobre las condiciones generales de acceso a este programa municipal, para solicitar esta modalidad de subvención, los/las solicitantes deberán complementar los siguientes requisitos:

la) No disponer de más de un vehículo (de cuatro ruedas) en la unidad familiar cualquier que sea su titular.

b) Que exista la necesidad objetiva y real del solicitado, justificada documentalmente.

c) Que lo/la cabeza de familia en situación de desempleo y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años y no incapacitados sean dados/la de alta en el Inem como demandantes de empleo.

d) Que se cumplan todos los requisitos económicos recogidos en el apartado siguiente.

y) En el caso específico de ayuda al transporte dentro del Ayuntamiento, los beneficiarios tarde-noche personas mayores de 65 años o menores con minusvalía igual o superior al 65%, que carezcan de vehículo propio propio o que teniéndolo estén imposibilitados para la conducción.

En el caso de las ayudas de fisioterapia: es necesaria prescripción facultativa que acredite la necesidad del servicio.

4.-Requisitos económicos a cumplir para acceso a esta modalidad de subvención:

a) Tabla de ingresos máximos:

La cuantía de las subvenciones se establecerá en función del cómputo de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia, del número de miembros de la misma y de la tipología de las ayudas solicitadas.

Límite de ingresos económicos familiares	Tramos de ingresos	Porcentaje da subvención en función da contía máxima a subvencionar
120 % do IPREM, cando a unidade familiar conste dun membro	Inferior ou igual ao 50 % do IPREM.	100 %
	Maior do 50 e até ao 65 % do IPREM.	85 %
	Maior do 65 e até ao 80 % do IPREM.	75 %
	Maior do 80 e até ao 95 % do IPREM.	65 %

	Maior do 95 e até ao 120 % do IPREM.	50 %
140 % do IPREM, cando a unidade familiar conste de dous membros	Inferior ou igual ao 75 % do IPREM.	100 %
	Maior do 75 e até ao 90 % do IPREM.	85 %
	Maior do 90 e até ao 105 % do IPREM	75 %
	Maior do 105 e até ao 120 % do IPREM.	65 %
	Maior do 120 e até ao 140 % do IPREM	50 %
Até ao 170 % do IPREM vixente, se a unidade familiar esta constituída por tres o mais membros	Inferior ou igual ao 100 % do IPREM	100 %
	Maior do 100 e até ao 120 % do IPREM.	85 %
	Maior do 120 e até ao 140 % do IPREM	75 %
	Maior do 140 e até ao 155% do IPREM	65 %
	Maior do 155 e ate ao 170% do IPREM	50%

b) Ingresos familiares:

Se valorará el conjunto de ingresos percibidos por cada una de las personas que constituyen la unidad familiar de convivencia, tengan o no relación de parentesco entre sí, y procedentes de retribuciones, pensiones, subsidios, prestaciones, salarios o rentas regulares y/o irregulares de cualquier naturaleza.

Se tendrá en cuenta los ingresos brutos, base imponible nieta de la declaración del IRPF presentada el año inmediatamente anterior, lo la que la constituiría si no existe el deber de presentarla.

Todas aquellas familias que, superando la cuantía establecida, aleguen especiales dificultades derivadas de situación de enfermedad, de ser familia numerosa o haberse producido un parto múltiple en el último año, de gastos extraordinarios por diversos motivos, de producirse infortunios familiares, etc., se tendrán en consideración estas circunstancias, pudiendo ser concedida una subvención con carácter extraordinario en la cuantía que se determine.

c) Capital mobiliario:

Se entenderán medios económicos suficientes en el que respeta a los recursos procedentes del capital mobiliario y para la valoración de la concesión de las presentes ayudas, los que superen los 6.000 euros en cuentas de ahorros y/o inversiones de toda la unidad familiar (se tomará el saldo medio del ejercicio inmediatamente anterior recogido en la certificación bancaria a 31/12/diera ejercicio).

Todas aquellas familias que superen este saldo bancario, aunque reúnan el resto de los requisitos, no podrán beneficiarse de estas ayudas, excepto casos de especial gravedad que se valorarán.

Ayudas económicas destinadas el pago de Tasas Municipales (agua, saneamiento y basura) y precios públicos.

1.-Definición y finalidad de las subvenciones:

Estas subvenciones vano destinadas a cubrir los gastos de los recibos de todo el año de agua, saneamiento y basura para personas y/o familias en situación de desempleo o pensionistas mínimos

que, por sus condiciones socioeconómicas, se vea necesaria la concesión de esta subvención apoyando así la aquellas personas y/o familias en situación económica más desfavorecida.

2.-Tipología, cuantía y forma de pago de las subvenciones:

Existen las siguientes tipologías de subvenciones:

<i>Tipoloxía da Axuda</i>	<i>Máxima contía a subvencionar</i>
<i>Subvención para o pago da auga e saneamento</i>	<i>contía vixente</i>
<i>Subvencións para o pago do lixo (recollida 1 día)</i>	<i>contía vixente</i>
<i>Subvencións para o pago do lixo (recollida 2 días)</i>	<i>contía vixente</i>
<i>Subvencións para o pago do lixo (recollida 3 ou máis días)</i>	<i>contía vixente</i>

3.-Requisitos de acceso específicos la esta modalidad de subvención:

A mayores del cumplimiento del apartado IV) de las presentes bases reguladoras que trata sobre las condiciones generales de acceso a este programa municipal, para solicitar esta modalidad de subvención, los/las solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de desempleo en el momento de la solicitud o ser pensionista por cualquier modalidad, o bien alegar situación de carencia de recursos económicos.

b) Ser titular de los recibos de impuestos municipales objeto de la subvención (agua, saneamiento y recogida de basura).

c) No disponer en la unidad familiar de más de un vehículo, cualquier que sea su titular.

d) La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse de fotocopias compulsadas de los recibos pagados.

e) Que se cumplan todos los requisitos económicos recogidos en el apartado siguiente.

b) Ingresos familiares:

Se valorará el conjunto de ingresos percibidos por cada una de las personas que constituyen la unidad familiar de convivencia, tengan o no relación de parentesco entre sí, y procedentes de retribuciones, pensiones, subsidios, prestaciones, salarios o rentas regulares y/o irregulares de cualquier naturaleza.

Se tendrá en cuenta los ingresos brutos, base imponible nieta de la declaración del IRPF presentada el año inmediatamente anterior, lo la que la constituiría si no existe el deber de presentarla.

Todas aquellas familias que, superando la cuantía establecida, aleguen especiales dificultades derivadas de situación de enfermedad, de ser familia numerosa o haberse producido un parto múltiple en el último año, de gastos extraordinarios por diversos motivos, de producirse infortunios familiares, etc., se tendrán en consideración estas circunstancias, pudiendo ser concedida una subvención con carácter extraordinario en la cuantía que se determine.

c) Capital mobiliario:

Se entenderán medios económicos suficientes en el que respeta a los recursos procedentes del capital mobiliario y para la valoración de la concesión de las presentes ayudas, los que superen los 6.000 euros en cuentas de ahorros y/o inversiones de toda la unidad familiar (se tomará el saldo

medio del ejercicio inmediatamente anterior recogido en la certificación bancaria a 31/12/diera ejercicio).

Todas aquellas familias que superen este saldo bancario, aunque reúnan el resto de los requisitos, no podrán beneficiarse de estas ayudas, excepto casos de especial gravedad que se valorarán.

### **XIII) VIGENCIA DE LAS BASES**

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación expresa entrando en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **XIV CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La aplicación presupuestaria prevista para este tipo de ayudas es la 231.48000 denominada "Ayudas sociales y subvenciones de integración social, etc", dotada con un importe de 25.575,00.-euros, y financiada con ingresos corrientes municipales de los capítulos 1 a 5 del Presupuesto de Ingresos y con aportaciones de la Diputación provincial.

Las ayudas previstas en este anexo, se concederán hasta cubrir el importe máximo previsto presupuestariamente, dando prioridad, si fuera necesario por ejecución presupuestaria, la aquellas ayudas que fueran destinadas la cobertura de las necesidades básicas.

### **XV) APLICACIÓN SUPLETORIA**

Para lo no previsto en estas bases se estará al establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18.11.2006), ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a las bases de ejecución del presupuesto.

**NOTA:** En el ejercicio 2020 se aumentó la dotación de esta partida en 22.811,36€ a consecuencia de la subvención concedida por la Diputación Provincial con cargo al programa POS + Adicional 1/2020, destinada a atender gastos sociales extraordinarios derivados del COVID 19 en el ejercicio 2020.

